



**PROYECTO DE LEY DE UNIVERSALIZACIÓN
DEL ACCESO AL SISTEMA PERUANO DE
INFORMACIÓN JURÍDICA – SPIJ ABIERTO.**

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso", a iniciativa de la Congresista, **Irene Carcausto Huanca**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22°, 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente formula legislativa:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley;

**LEY DE UNIVERSALIZACIÓN DEL ACCESO AL SISTEMA PERUANO DE
INFORMACIÓN JURÍDICA – SPIJ ABIERTO.**

Artículo 1.- Declara Edición Oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ Abierto.

Declárese Edición Oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ, que contiene los textos de la legislación nacional debidamente sistematizada, concordada, actualizada y con herramientas de búsqueda y recuperación de información idóneas.

Artículo 2.- Contenido del SPIJ Abierto.

El Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ debe incluir, mínimamente, todas las leyes, decretos legislativos y demás normas con rango de ley, reglamentos y las disposiciones derogadas, con indicación del número y fecha de publicación que les correspondió.

Artículo 3.- Actualización y generación del SPIJ Abierto.

Encárguese a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la actualización mensual del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ, facultándose al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos regular una actualización en plazos menores.

El Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ es generado a través de medios electrónicos y almacenado en medios físicos idóneos, debiendo priorizarse su desarrollo mediante aplicaciones web y móviles.

Artículo 4.- Universalización del acceso gratuito al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ Abierto.

Universalícese el acceso gratuito a toda persona natural y/o jurídica de derecho público y/o privado, a la Edición Oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA Cesar
Augusto FAU 20181748126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2021 18:28:51-0500

Artículo 5.- Presupuesto.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con cargo a su presupuesto institucional respectivo, implementa la presente norma, sin demandar mayores recursos al tesoro público.

Disposiciones Complementarias.

Primera.- Disposición Complementaria Derogatoria.

Deróguese la Ley N° 26633, el Decreto Supremo N° 001-2003-JUS y todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o inferior rango, que se opongan o contradigan a algún precepto de la presente Ley.

Segunda.- Disposición Complementaria Transitoria.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en un plazo de cinco (5) meses, contados desde la publicación del reglamento de la presente ley, implementa el acceso gratuito a que se refiere el artículo 4, bajo responsabilidad política del titular de la cartera.

Lima, 12 de enero de 2021.

Irene Carcausto Huanca
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 10:34:40-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2021 10:12:56-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Jhosept
Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 12:15:15-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 12:52:35-0500



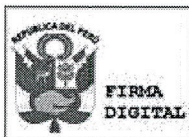
Firmado digitalmente por:
RODAS MALCA Tania Rosalia
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 12:44:28-0500



Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER Marco
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 11:54:08-0500



Firmado digitalmente por:
CHEHADE MOYA OMAR KARIM
FIR 09337557 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 13:50:42-0500



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 16:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA Cesar
Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 18:27:05-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

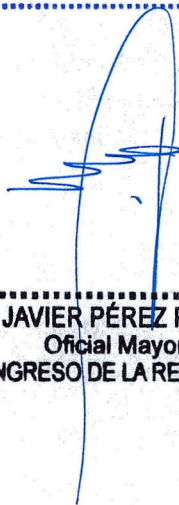
Lima,19.....de.....ENERO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6925 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

.....

.....

.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conocimiento del sistema normativo-jurídico en el Perú, es una exigencia y presunción, así mismo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) avanza a pasos acelerados, convirtiéndose en recursos complementarios ya que la información de la normatividad jurídica, día a día se actualiza. Es en este nuevo escenario que surge la necesidad de adecuar los componentes jurídicos. Por lo que, la falta de información legal confiable, no permita hacer frente a un estado que le exige y presume que su pueblo conoce de las leyes, sin tener en cuenta, la constante actualización, modificación, derogación que sufre el sistema jurídico – normativo. Y cabe la pregunta, las normas son de libre acceso para todos.

Ante esta situación, el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) viene interactuando a nivel de la web brindando un espacio para la difusión de datos e informaciones jurídicas, sin embargo, esta base de datos se usaba comercialmente, por lo que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos optó por inventar un SPIJ libre y otro aun con pago de suscripción, a pesar de que consumen la misma base de datos, existe diferencia amplia entre ambas, partiendo por la velocidad del servicio, y la información a la que se puede acceder a través del SPIJ de pago, que es considerablemente más amplia que el SPIJ libre, siendo discriminatoria¹, toda vez que existe un trato desigual, al querer acceder al SPIJ.

Lo cual es atentatorio contra el principio de publicidad establecido en distintos cuerpos, donde se indica que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al principio de publicidad, salvo excepciones.

La emergencia sanitaria generada por el Covid-19, ha generado estragos en la vida institucional del país, incidiendo directamente en el detrimento de la salud y economía de la población nacional, así también en el aspecto laboral, tal es así que, el SPIJ, se convirtió en una herramienta indispensable y con mayor utilización, que permite interactuar en tiempo real con las normas jurídicas, presentando al usuario contenidos debidamente ordenados, concordados, sumillados y sistematizados, pero no existe igualdad de acceso a esta herramienta, lo cual restringe el conocimiento de las leyes y fomenta la ignorancia, y genera el aprovechamiento de aquellos que en tramites tan simples.

Por lo que, esta base de datos debería de ponerse a disposición del público a través de una manera más amigable a la consulta final, y disponer de toda la plataforma de forma gratuita, sin licencias que generan claras diferencias entre los que sí pueden adquirirlas y aquellos que no. Siendo la labor del Estado quien debería brindar el mantenimiento de la base de datos.

En la actualidad, se denota una alta demanda de la población peruana, estudiantes, abogados y público en general, que requiere de servicios de legales, empero, la falta de acceso integral ha impedido un acceso adecuado al sistema jurídico normativo en el

¹ Es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual.

Perú. Es decir, se exige el conocimiento de las leyes, pero estas no poseen un libre acceso cuando debería ser un servicio esencial otorgado por parte del Gobierno.

Por lo que, urge declarar de interés el acceso libre e integro al SPIJ, debido a que la versión libre tiene muchas deficiencias, con respecto a la velocidad y a la normatividad que está al alcance, así también, se busca la repotenciación de los servidores de búsqueda, y así poder ser adecuado el uso que se le brinda a tan importante herramienta de búsqueda normativa.

Marco Normativo:

El Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ es una Edición Oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que contiene los textos, en formato digital, de la legislación nacional, así como información jurídica sistematizada, concordada y actualizada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene entre sus funciones específicas, la promoción y aplicación uniforme del ordenamiento jurídico nacional², con lo cual, existen brechas entre una correcta promoción del ordenamiento jurídico nacional y la sistematización de libre acceso. También es el encargado de formular las políticas públicas de acceso a la justicia para la inclusión de personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad, a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y los medios alternativos de solución de conflictos.

La función específica que está relacionada con el Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ, es la de sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial³, haciendo énfasis en la promoción del estudio y difusión de normas jurídicas, todo ello en concordancia con los literal b⁴ e i⁵ del artículo 5.2 del Decreto Supremo N° 013-2017-JUS.

La Ley N° 26633, en su artículo único⁶, dispone que el Ministerio de Justicia⁷ se encargue de la edición de la "Compilación de la Legislación Peruana", que comprenda todas las Leyes, Decretos Legislativos y demás normas con rango de Ley vigentes, debidamente concordadas, así como sus respectivos reglamentos, la misma que será

² Literal b del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

³ Literal j del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

⁴ b) Promover la aplicación uniforme del ordenamiento jurídico nacional, siempre que no corresponda a materias propias de otros sistemas administrativos o funcionales.

⁵ i) Sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial.

⁶ Artículo Único. - Edítese por el Ministerio de Justicia la "Compilación de la Legislación Peruana", que comprenda todas las leyes, decretos legislativos y demás normas con rango de ley vigentes, debidamente concordadas, así como sus respectivos reglamentos y las disposiciones derogadas, con indicación del número y fecha de publicación que les correspondió.

⁷ Ahora Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

permanentemente actualizada, función que se viene efectuando a través del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Los órganos encargados de velar por la sistematización y difusión de la legislación de carácter general de los tres niveles de gobierno, recae en el Despacho Viceministerial de Justicia⁸, como órgano jerárquico, a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria⁹, que sistematiza la legislación nacional en soporte electrónico, con carácter de edición oficial, y como unidad orgánica a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión¹⁰, que mantiene actualizada y sistematizada la legislación relacionada con el Sector Justicia y Derechos Humanos en coordinación con los organismos públicos adscritos a dicho sector.

Por lo que, las permanentes modificaciones al Sistema Jurídico Peruano, exigen que el Ministerio de Justicia continúe cumpliendo su función de sistematización y difusión de la legislación nacional e información jurídica de carácter general por medio de una edición oficial generada a través de medios informáticos, electrónicos, ópticos o similares, debidamente concordada y actualizada, que permita la promoción, estudio y difusión de la legislación, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica del Sector Justicia y el Reglamento de Organización y Funciones.

Se declara la edición Oficial del Ministerio de Justicia al Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ, que contiene los textos de la legislación nacional debidamente sistematizada, concordada, actualizada y con herramientas de búsqueda y recuperación de información idóneas; el mismo que es generado a través de medios electrónicos y almacenado en medios físicos idóneos¹¹.

Marco Constitucional.

El ordenamiento jurídico nacional se constituye por las normas legales que rigen los destinos de una sociedad. En este contexto, el Estado se erige como el único productor de normas legales, por lo que le corresponde a éste disponer su publicidad oficial a través de diversos medios que sean de acceso a toda la comunidad. La publicidad de las normas legales ha sido expresamente establecida en dos artículos de la Constitución Política de 1993 como un principio general¹²:

*"Artículo 51: (...). La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado."*¹³

⁸ Literal c del artículo 12 del DECRETO SUPREMO Nº 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

⁹ Artículo 53 del DECRETO SUPREMO Nº 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

¹⁰ Literal b, artículo 57 del DECRETO SUPREMO Nº 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

¹¹ Decreto Supremo que declara Edición Oficial del Ministerio de Justicia al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ - DECRETO SUPREMO Nº 001-2003-JUS

¹² Consultado en el enlace web <https://vlex.com.pe/vid/publicidad-oacute-uacute-administrados-76749043>

¹³ Constitución Política del Perú de 1993

La publicidad, para el constitucionalista Domingo García Belaunde, es entendida como algo esencial para la vigencia de toda norma. Y por publicidad se entiende que algo sea público, es decir, de conocimiento general y que esté al alcance de todos. En las palabras de Toribio Pacheco, indicaba que era una injusticia pedir a alguien que acatase o cumpliera una ley desconocida y no publicada. Por tanto, se trata de un principio generalmente aceptado por la doctrina.¹⁴

Cuando la actual Constitución señala que la publicidad normativa es esencial, debemos entender que lo esencial en Derecho es obligatorio. La publicidad de las normas legales que realiza el Estado directamente a través del Ministerio de Justicia, es de carácter oficial.

En ese orden de ideas, al dividir el acceso entre el SPIJ de pago y el SPIJ libre, devendría en injusta la exigencia del estado, en el extremo que todos deberíamos conocer las leyes.

"Artículo 109: La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte."

Ahora bien, Gerardo Eto Cruz señala que, el principio de publicidad de las normas es uno de los ejes y elementos que caracterizan a un Estado de Derecho. Y desde sus orígenes se le considera como un elemento que excluye y erradica la arbitrariedad, en tanto la publicidad de las leyes permite a los ciudadanos conocer la forma y el contenido de la voluntad jurídica y política del Estado, para cuyo efecto dichos mandatos son erga omnes y vinculantes para todas las personas.¹⁵

En razón de ello, al ser parte importante que caracteriza un Estado de Derecho¹⁶, por lo que se exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal, principios que se vulneran con la Ley 26633, al no establecer taxativamente, el acceso gratuito a la sistematización de esta.

No hay razonamiento jurídico en contrario que sea admisible para justificar la no publicación de determinadas normas legales, salvo que la ley expresamente establezca las causales de excepción de publicidad, tema por lo demás muy delicado, pues desde años atrás la sociedad mediante algunas entidades públicas y otras no públicas tienen

¹⁴ Domingo García Belaunde, comentarios al artículo 51, Gaceta Jurídica, comentarios a la Constitución Política del Perú.

¹⁵ Gerardo Eto Cruz, comentarios al artículo 109, Gaceta Jurídica, comentarios a la Constitución Política del Perú.

¹⁶ El estado de derecho puede definirse como «un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal», Consultado del enlace web <https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>

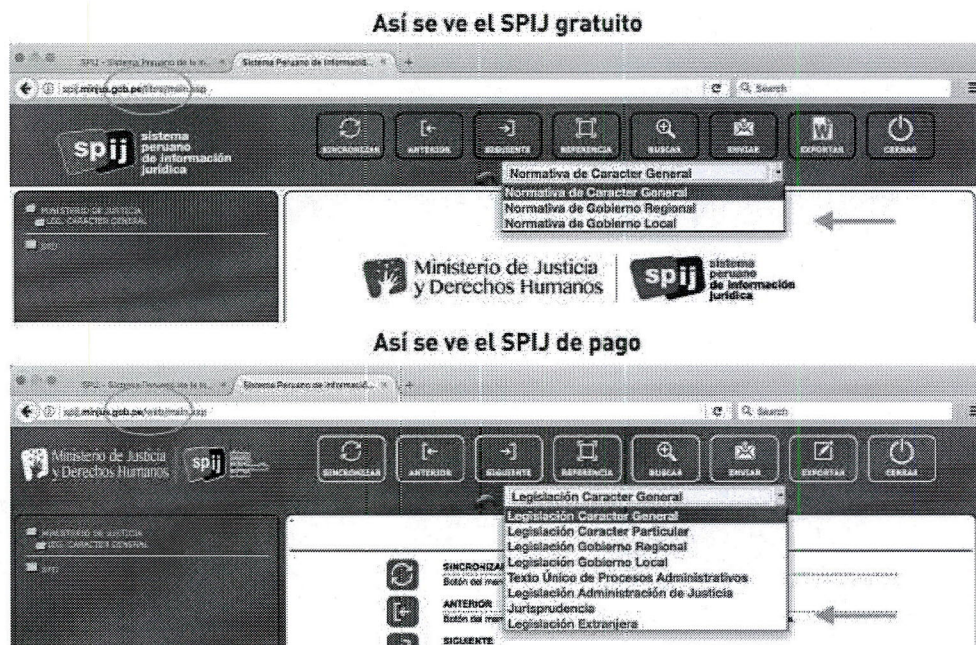
como objetivo desterrar la cultura del secreto, lo que comprende, además de promover y fortalecer el acceso a la información pública, no justificar relaciones jurídicas que tengan como base a normas legales no publicadas oficialmente.¹⁷

Por lo cual, la aplicabilidad de la norma es respecto de todos o frente a todos, lo cual no se está cumpliendo de manera eficaz por parte del Ministerio de Justicia, lo que genera desconocimiento, error o confusión en los ciudadanos, producto de una licencia que se denota como una barrera, cuando el estado debería ser el encargado de una tarea medular como llevar el registro de las normas legales actualizadas, adecuándole un presupuesto.

DATOS GENERALES DEL SPIJ.

Teniendo en cuenta que se ha liberado el acceso a través de licencia, a un modo libre, esta no es suficiente, ya que en lugar de liberar de contraseñas la base de datos que ya ofrecían comercialmente, el Ministerio ha optado por inventar un SPIJ de acceso libre y otro para suscriptores que pagan.

Aunque consumen la misma base de datos, existe una entrada para los usuarios libre de pago y otra para usuarios suscritos. Más recientemente, las funcionalidades de ambas han pasado a ser equivalentes, aunque todavía la información accesible a través del SPIJ de pago es considerablemente más amplia que la que puede consultarse a través del gratuito. De hecho, el Ministerio todavía ofrece la suscripción a la base de datos.¹⁸



¹⁷ Consultado en el enlace web <https://vlex.com.pe/vid/publicidad-oacute-uacute-administrados-76749043>

¹⁸ Consultado en el siguiente enlace web: <https://hiperderecho.org/2017/02/acceso-normas-legales-ofrecer-spij-gratis-no-suficiente/>

*Imagen obtenida del siguiente enlace web: <https://hiperderecho.org/2017/02/acceso-normas-legales-ofrecer-spij-gratis-no-suficiente/>

Al ser una tarea medular del estado debería garantizar el libre acceso y sin restricciones, como el cobro de una "licencia", es cierto que mantener las leyes actualizadas es una tarea constante, difícil de automatizar, que requiere de personal capacitado, pero como se da un correcto cumplimiento a lo expreso en el artículo 44 de la Constitución Políticas del Perú, lo cual es garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; o promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

N° DE ORDEN	SERVICIOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % UIT	Plazo para la Atención
-------------	-----------	------------	-----------------------	------------------------

E.- DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

2	Suscripción Anual al Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ	- Solicitar la suscripción, personalmente, vía email o fax, a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos - Recibo de pago por derecho de suscripción (en el Banco de la Nación o en Tesorería del Ministerio de Justicia)		2 días
		- Suscripción anual Monousuaria	34.242	
		- Por cada licencia adicional anual	4.13	
		- Por cada disco adicional por mes	0.42	
		- Tener suscripción anual monousuaria y licencia adicional		
		- Licencias corporativas mayores a 50 usuarios	Según Convenio	

*Imagen obtenida del anexo, del Decreto Supremo N° 001-2003-JUS - Decreto Supremo que declara Edición Oficial del Ministerio de Justicia al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Como se detalla en el cuadro anterior, para acceder al SPIJ, a que hacer pago de una suscripción que equivale al 34.242 de una UIT, lo cual representa un monto mayor al sueldo mínimo vital, por lo que, en el esfuerzo de hacer las normas legales accesibles, el Ministerio de Justicia debería liberar completamente el SPIJ, lo cual, ya no generaría controversias en relación al principio de Publicidad de la norma.

DIFERENCIAS ENTRE EL SPIJ LIBRE Y EL SPIJ CON LICENCIA.

Con el SPIJ LIBRE, solo puedes acceder a normatividad general, normatividad regional y local, así también la Constitución Política de 1993, no ofreciéndose una completa concordancia de las normas, y es bastante dificultoso el acceso a la misma,

Los beneficios que otorga tener una licencia, encuentras de manera sistematizada y bien concordada las siguientes:¹⁹

- Constitución Política (1993 y 1979)
- 15 Códigos:
 1. Código Procesal Constitucional
 2. Código Civil
 3. Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil
 4. Código de los Niños y Adolescentes
 5. Código de Protección y Defensa del Consumidor
 6. Código de Comercio
 7. Texto Único Ordenado del Código Tributario
 8. Código Penal
 9. Código Procesal Penal
 10. Nuevo Código Procesal Penal
 11. Código de Procedimientos Penales
 12. Código de Ejecución Penal
 13. Código de Justicia Militar Policial
 14. Código Penal Militar Policial
 15. Código de Justicia Militar
- Leyes Orgánicas
- Leyes de 1904 a la fecha, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", vigentes y derogadas
- Decretos Legislativos, desde 1980
- Decretos de Urgencia, desde 1994
- Normas de carácter general de menor jerarquía a la ley, desde 1982
- Normas Administrativas de Carácter Particular, desde 2000
- Legislación emitida por Gobiernos Regionales y Locales desde 2003
- Normas Legales emitidas por las entidades relacionadas con la Administración de Justicia
- Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPAS
- Selección de la jurisprudencia judicial y administrativa, publicada en el diario oficial El Peruano.
- Legislación Supranacional, que contiene Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, desde la Decisión N° 1 hasta la Decisión N° 676.

En la página web del SPIJ, menciona que para acceder al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ es necesario suscribirse, previo pago del monto estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2013-JUS, estableciendo los montos y la forma de pago, la suscripción comprende la entrega de doce (12) actualizaciones a razón de una (01) por mes, así como los siguientes beneficios:

- Emisión mensual del DVD con la actualización de la legislación nacional.
- Acceso al SPIJ por Internet con clave de usuario.

¹⁹ Consultado del siguiente enlace web <https://www.minjus.gob.pe/spij/>

- Envío diario de sumillas con las normas legales del día.
- Soporte técnico permanente.
- Capacitación en el uso del SPIJ (previa coordinación).
- Asesoramiento telefónico en el uso del SPIJ.

A todas luces, se denota la gran diferencia que existe entre el SPIJ LIBRE y el SPIJ PAGO, aduciendo que, bajo los principios expuestos anteriormente, esta información, sistematización y demás beneficios deberían ser de libre acceso. Salvo cuando se requiera de impresiones y/o DVD's, los mismo que de ser el caso deberían ser solventados por el solicitante.

Finalmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OECD en su publicación denominada Política Regulatoria en el Perú: Uniendo el Marco para la Calidad Regulatoria, ha indicado lo siguiente:

Assessment

20

Inventories of laws, regulations and formalities are of difficult access, and there is not a single concentrated registry of them, which can create uncertainty to citizens and businesses as to the legal obligations required of them



Citizens can find on the website of the Peruvian congress an updated list of primary laws in force. However, in the case of other legal instruments, such as supreme decrees – which are issued by the executive power – as well as other subordinate regulations, there is a repository but it is not of free access. The MINJUS has the website Peruvian System of Legal Information, which offers a basic service of free access with a compilation of the most relevant legal instruments, but access to the complete database requires payment of a fee.

The ministries and agencies of all levels of governments – central, regional and local – have the obligation to supply standardised information in printed form and on their websites of the formalities required by law for business and citizens. The Single Texts of

Es decir, la OECD ha indicado que la falta de un sistema normativo estructurado dificulta el acceso a las normas, regulaciones y formalidades, lo cual puede crear falta de certeza para los ciudadanos y negocios para conocer las obligaciones que ellos tienen. En ese sentido, indica que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene un sitio web del Sistema Peruano de Información legal que ofrece un servicio básico que compendia los más relevantes instrumentos legales, pero el acceso para la integridad de la base de datos requiere del pago de una tarifa.

En ese sentido, existen opiniones de organismos técnicos internacionales que respaldan la presente normativa, por lo que, debemos de cerrar la brecha de acceso a la justicia.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reducirá sus ingresos por recaudación directa, sin embargo, el beneficio es mayor, ya que, permitirá cerrar la brecha de acceso

²⁰ Obtenido de: https://read.oecd-ilibrary.org/governance/regulatory-policy-in-peru_9789264260054-en#page1

a la justicia de los ciudadanos peruanos, además, que se permitirá efectivizar el derecho constitucional de publicidad de las normas.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente fórmula legal tiene como efecto emitir un nuevo marco legal que permita el acceso gratuito al SPIJ a toda persona natural y/o jurídica de derecho privado y/o derecho público; y, la derogación de la Ley N° 26633 y su reglamento.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta, tiene vinculación directa con la Vigésima Cuarta Política de Estado: Implementar una gestión pública por resultados, moderna, eficiente, transparente, con rendición de cuentas y control ciudadano. Dentro de dicho objetivo el Estado tiene la obligación de asegurar que la gestión pública, sea moderna y eficiente.

También con vinculación directa con la Vigésima Novena Política de Estado: Acceso a la Información, Libertad de Expresión y Libertad de Prensa, dentro de dicho objetivo el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso a la información.

Lima, diciembre de 2020.